

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

AYUNTAMIENTO DE LADERO

Bases y convocatoria del Concurso de Rosquillas 2025 (extracto)

202504280114251

III.1535

BDNS: 829288

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829288>)

Primera. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen como objeto regular la convocatoria de Concurso de Rosquillas en la tradicional fiesta de Los Mayos de Ladero 2025

La finalidad del Concurso de Rosquillas es fomentar la elaboración de este tradicional dulce en un día tan señalado para el municipio de Ladero, como es el día de los Mayos.

Durante el mes de abril las cuadrillas de niños construyen el típico Mayo, un armazón cónico forrado con hojas de chopo, flores y banderitas, que pasearán luego por el pueblo, en la mañana del día 1 de mayo, al son del cantar con el que piden chorizos, huevos, perras y rosquillas. Es costumbre que los vecinos obsequien a las cuadrillas de niños con chorizos, huevos, rosquillas y en función de lo generosa que haya sido la aportación los niños eligen diferentes estrofas con las que despedirse.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán tomar parte en este concurso todas aquellas personas que lo deseen con sus rosquillas.

Los beneficiarios o premiados no podrán estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tal fin presentarán una declaración responsable de tal circunstancia cuyo modelo normalizado se facilitará por el Ayuntamiento.

Tercera. Procedimiento de concesión.

La concesión de los premios del Concurso de Rosquillas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, con la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ladero de las bases por las que rige la presente convocatoria.

La concurrencia a esta convocatoria supone el conocimiento y la total aceptación de las presentes bases por parte de los participantes.

Cuarta. Cuantía de los premios y créditos presupuestarios

Se establece un único premio de 50 euros.

Aplicación presupuestaria: 338.22609 por importe de 50 euros.

Quinta. Forma y plazo de presentación.

Las Rosquillas deberán presentarse el día 1 de Mayo en la plaza de España de Ladero (La Rioja), a las 12,00 horas. Se presentarán 3 rosquillas para la degustación del jurado.

Sexta. Resolución.

La propuesta de concesión de premios formulada por el órgano instructor expresará la relación de participantes para los que se propone conceder los premios, la cuantía asignada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, para su resolución por la Alcaldía.

Séptima. Publicidad.

La resolución del procedimiento concediendo los premios se publicará conforme a los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2023 de noviembre, General de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lardero (<https://sede.lardero.es>), así como en su página web (<http://www.lardero.es>).

Octava. Procedimiento de concesión.

Ordenación e instrucción. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Sra. Concejala de Hacienda.

Jurado. El jurado calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Concejale de Festejos

Vocales:

- Dos representantes del Ayuntamiento, Concejales/as.
- Un representante del sector de la panadería, pastelería o restauración
- Un representante del público.

Secretario. Concejale de Administración General.

El jurado, a la vista de las evaluaciones realizada, emitirá al que se refiere el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, decidiendo los premiados, y levantará acta del veredicto o fallo y lo remitirá al órgano instructor del procedimiento.

El veredicto del jurado será inapelable, notificando ese mismo día públicamente posteriormente se hará público en la página web del Ayuntamiento de Lardero.

El jurado calificador podrá declarar desierto el premio

El fallo del jurado será el 1 de mayo de 2025, a las 13:30 horas en la plaza de España.

Novena. Criterios de valoración.

El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Presentación: de 0 a 5 puntos.
- Sabor: de 0 a 5 puntos.

Los miembros de jurado puntuarán de acuerdo a estos criterios y puntuaciones a las rosquillas presentadas, pudiéndose obtener una puntuación máxima de 10 puntos, obteniendo el premio el de mayor puntuación.

Décima. Abono de los premios.

Previo realización de los trámites reglamentarios necesarios los premios serán abonados en la cuenta bancaria designada por el beneficiario, debiendo aportar la ficha de datos a terceros (anexo 1).

El pago de los premios se efectuará en el plazo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de celebración del concurso. El pago del premio conllevará retención del IRPF. El pago del premio concedido a los grupos se efectuará a la persona física que haya rellenado la ficha de solicitud de participación en el concurso. Si el premiado es menor de 16 años deberá acudir con su tutor legal.

Undécima. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, y en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos personales formarán parte de un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Lardero. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Por otro lado, le informamos de que con carácter general en caso de ser finalista o resultar premiado, sus datos personales, incluida su imagen, podrán ser publicados en la página Web del Ayuntamiento, revistas o folletos municipales. No obstante, podrá oponerse a este tratamiento indicándolo expresamente.

Sin perjuicio de todo ello, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, haciendo la solicitud al Ayuntamiento de Lardero.

Lardero a 28 de abril de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Barceló Martínez.



Ayuntamiento de Lardero

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ROSQUILLAS 2025.

BASES.

Las presentes bases tienen como objeto regular la convocatoria de Concurso de Mayos 2025, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Lardero (La Rioja) aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja N.º 15 con fecha 8 de febrero de 2016, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lardero para los ejercicios 2024-2028 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja N.º 185 con fecha 23 de septiembre de 2024.

RÉGIMEN JURÍDICO.

El otorgamiento de estos premios se regirá por las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Lardero (La Rioja) aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja N.º 15 con fecha 8 de febrero de 2016, y las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación, supletoriamente será de aplicación las normas establecidas en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen como objeto regular la convocatoria de Concurso de “Rosquillas” en la tradicional fiesta de “Los Mayos” de Lardero 2025

La finalidad del Concurso de “Rosquillas” es fomentar la elaboración de este tradicional dulce en un día tan señalado para el municipio de Lardero, como es el día de “los Mayos”.

Durante el mes de abril las cuadrillas de niños construyen el típico Mayo, un armazón cónico forrado con hojas de chopo, flores y banderitas, que pasearán luego por el pueblo, en la mañana del día 1 de mayo, al son del cantar con el que piden chorizos, huevos, perras y rosquillas. Es costumbre que los vecinos obsequien a las cuadrillas de niños con chorizos, huevos, rosquillas... y en función de lo generosa que haya sido la aportación los niños eligen diferentes estrofas con las que despedirse.





Ayuntamiento de Lardero

SEGUNDA. Beneficiarios.

Podrán tomar parte en este concurso todas aquellas personas que lo deseen con sus rosquillas.

Los beneficiarios o premiados no podrán estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tal fin presentarán una declaración responsable de tal circunstancia cuyo modelo normalizado se facilitará por el Ayuntamiento.

TERCERA. Procedimiento de concesión.

La concesión de los premios del Concurso de Rosquillas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, con la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lardero de las bases por las que rige la presente convocatoria.

La concurrencia a esta convocatoria supone el conocimiento y la total aceptación de las presentes bases por parte de los participantes.

CUARTA. Cuantía de los premios y créditos presupuestarios

Se establece un único premio de 50,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 338.22609 por importe de 50,00 euros.

QUINTA. Forma y plazo de presentación.

Las Rosquillas deberán presentarse el día 1 de Mayo en la plaza de España de Lardero (La Rioja), a las 12,00 horas. Se presentarán 3 rosquillas para la degustación del jurado.

SEXTA. Resolución.

La propuesta de concesión de premios formulada por el órgano instructor expresará la relación de participantes para los que se propone conceder los premios, la cuantía asignada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, para su resolución por la Alcaldía.

SÉPTIMA. Publicidad.

La resolución del procedimiento concediendo los premios se publicará





Ayuntamiento de Lardero

conforme a los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2023 de noviembre, General de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lardero (<https://sede.lardero.es>), así como en su página web (<http://www.lardero.es>).

OCTAVA. Procedimiento de concesión.

Ordenación e instrucción. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Sra. Concejala de Hacienda.

Jurado. El jurado calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Concejal de Festejos

Vocales:

Dos representantes del Ayuntamiento, Concejales/as.

Un representante del sector de la panadería, pastelería o restauración

Un representante del público.

Secretario. Concejal de Administración General.

El jurado, a la vista de las evaluaciones realizada, emitirá al que se refiere el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, decidiendo los premiados, y levantará acta del veredicto o fallo y lo remitirá al órgano instructor del procedimiento.

El veredicto del jurado será inapelable, notificando ese mismo día públicamente posteriormente se hará público en la página web del Ayuntamiento de Lardero.

El jurado calificador podrá declarar desierto el premio

El fallo del jurado será el 1 de mayo de 2025, a las 13:30h en la plaza de España.

DÉCIMA. Criterios de valoración.

El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Presentación: de 0 a 5 puntos.
- Sabor: de 0 a 5 puntos.





Ayuntamiento de Lardero

Los miembros de jurado puntuarán de acuerdo a estos criterios y puntuaciones a las rosquillas presentadas, pudiéndose obtener una puntuación máxima de 10 puntos, obteniendo el premio el de mayor puntuación.

UNDÉCIMA. Abono de los premios.

Prevía realización de los trámites reglamentarios necesarios los premios serán abonados en la cuenta bancaria designada por el beneficiario, debiendo aportar la ficha de datos a terceros (anexo 1).

El pago de los premios se efectuará en el plazo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de celebración del concurso. El pago del premio conllevará retención del IRPF. El pago del premio concedido a los grupos se efectuará a la persona física que haya rellenado la ficha de solicitud de participación en el concurso. Si el premiado es menor de 16 años deberá acudir con su tutor legal.

DUODÉCIMA. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, y en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos personales formarán parte de un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Lardero. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Por otro lado, le informamos de que con carácter general en caso de ser finalista o resultar premiado, sus datos personales, incluida su imagen, podrán ser publicados en la página Web del Ayuntamiento, revistas o folletos municipales. No obstante, podrá oponerse a este tratamiento indicándolo expresamente.

Sin perjuicio de todo ello, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, haciendo la solicitud al Ayuntamiento de Lardero.

**La Concejala de Administración General,
Marta Elguea Cantabrana**





SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

☐ Alta de tercero
☐ Modificación de datos de tercero con código nº

1º apellido _____ 2º apellido _____ Nombre _____
Razón social _____
Vía pública _____ nº _____ Piso _____ Puerta _____
Población _____ Provincia _____ Código postal _____
CIF/NIF _____
Teléfono _____ Fax _____
Correo electrónico «habilitado» _____ Fdo: _____

Datos bancarios (deberá ser cubierto o, en su defecto sellado por la Entidad Bancaria)

Entidad financiera (Banco o Caja) _____ Sucursal _____
Vía pública _____ nº _____
Población _____ Provincia _____ Código Postal _____
CC. IBAN :

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Entidad Sucursal D.C. nº de cuenta

Fecha Firma

Los espacios sombreados deberán ser rellenos únicamente por la administración.

De conformidad con lo dispuesto normativa vigente en materia de protección de datos personales, y en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal, recogidos por este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de uso dentro de este ayuntamiento. El/La titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la Ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Lardero.

